JUZGADO OCHENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiséis (2026).

Referencia:	**Acción de Tutela**
Accionante:	**NNA. S.J.B.T.**
Agente Oficioso:	**JIMMY BETANCOURT ROJAS**
Accionado:	**Agencia Distrital Para La Educación Superior La Ciencia Y La Tecnología – ATENEA. Secretaría Distrital de Educación de Bogotá D.C. -SED-**
Radicado:	**11001-41-89-081-2026-03002-00**

Reunidos los requisitos mínimos de procedibilidad previstos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se dispone, dar trámite a la presente acción de tutela; en consecuencia, esta sede judicial,

Resuelve

Primero: Admitir la acción de tutela interpuesta por Jimmy Betancourt Rojas quien dice actuar como representante legal del NNA S.J.B.T., en contra de la Secretaría Distrital de Educación de Bogotá D.C. y la Agencia Distrital Para La Educación Superior La Ciencia Y La Tecnología – ATENEA por la presunta vulneración de los derechos fundamentales de la educación, igualdad, debido proceso e interés superior de los Niños, Niñas y Adolescentes.

Segundo: Vincular al Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación – ICFES, Eskala Proyectos S.A.S. (Instituto Educativo Digital – IEDIGITAL), Personería de Bogotá y Alcaldía Local de Tunjuelito para que, en su respectivo orden, esclarezca la diferencia entre presentar Saber 11 y validar el bachillerato, y establecer la situación concreta del accionante frente a esas pruebas; ejerzan su derecho de defensa y contradicción ayudando a esclarecer los hechos en que se funda la solicitud de amparo.

Tercero: Por secretaría **notifíquese** a los accionados y vinculados por el medio más expedito, remitiéndoles copia del escrito de tutela, anexos y este auto, para que en el término de dos (2) días, contados a partir del recibo de la comunicación, rinda(n) el informe previsto en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991 y anexen la documentación pertinente, so pena de tener por ciertos lo hechos objeto de la tutela. (Artículo 20 Decreto 2591 de 1991)

Cuarto: Ordenar a la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología – ATENEA que, de manera inmediata, publique copia de esta providencia y del escrito de tutela en el medio oficial dispuesto para la convocatoria del programa Jóvenes a la E a la que se refiere la presente acción constitucional, **con el fin de enterar de la existencia de este trámite a los aspirantes, participantes y demás terceros que puedan tener interés legítimo en sus resultas**, para que, si a bien lo tienen, ejerzan su derecho de defensa y contradicción dentro del término concedido por el Despacho.

Quinto: Advertir a las partes, que todos los memoriales (contestaciones, apelaciones, impugnaciones, solicitudes o entrega de información y demás) deben ser enviados obligatoriamente vía correo electrónico a la dirección [redacted]

Sexto: Adviértase al accionante de las consecuencias penales del falso juramento (Artículo 37 Decreto 2591 de 1991).

Septimo: Negar la medida provisional solicitada toda vez que no cumple con lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 2591 de 1991.

Notifíquese,

ANDREA VARGAS RIVERA
Juez

Firmado Por:

Andrea Vargas Rivera
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 081 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a41a9683b5cf443812e260ecffc078e82b0ebe549df28bae6ea140a8f6b044f4**
Documento generado en 28/10/2026 04:47:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica